

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JUVENIL BALANTA CARABALÍ y OTROS
Demandado: COSECHAR LIMITDA en LIQUIDACIÓN e INGENIO LA CABAÑA S.A.
Radicación: 195733105001-2019-00051-100
Tema: AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
.....

PUERTO TEJADA, CAUCA, treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

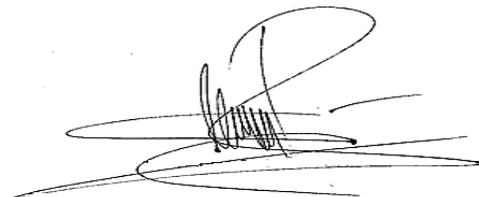
VISTA la nota a Despacho que antecede, se dispone adicionar el auto inmediatamente anterior en los siguientes términos:

1.- DASE por contestada la demanda inicial formulada por el señor **Juvenil Balanta Carabalí y Otros** por medio de apoderada judicial por parte de las sociedades **COSECHAR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN e INGENIO LA CABAÑA S.A.**, más no así frente a la reforma a la demanda por parte de la sociedad **COSECHAR LIMITADA en LIQUIDACIÓN**.

2.- TIENESE a los doctores **LILIAN YADIRA BENÍTEZ GONZÁLEZ y JOSÉ VELASCO VELASCO**, como apoderados judiciales de las demandadas **COSECHAR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN E INGENIO LA CABAÑA S.A.** en su orden, en los términos y para los efectos de los poderes que les ha sido conferidos.

NOTIQUÉSESE.

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA.

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO.

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estrados Electrónicos.
Estado No. 039 de 31 de agosto de 2021.